

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00290- 00

Bucaramanga, Quince (15) de septiembre dos mil veinte (2020)

Entran las presentes diligencia con el fin decretar las pruebas que en su oportunidad procesal solicitaron las partes.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la demanda.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba de carácter documental, las obrantes en el cuaderno principal, aportadas con la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que la ley les reconoce.

Así las cosas y comoquiera que no es necesario la práctica de pruebas adicionales, una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para dictar sentencia anticipada, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 092 hoy 16 de septiembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA